

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 20102010**MINISTERIO DEL INTERIOR**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (01,02)

FORTALECIMIENTO DE LA GESTION SUBNACIONAL (01,02)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	02
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.344.368
09		APORTE FISCAL		6.912.235
	01	Libre		6.912.235
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.431.133
	02	Del Gobierno Central		1.431.133
	008	Proyecto SIGFE		1.431.133
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.344.368
21		GASTOS EN PERSONAL		454.752
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		904.150
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.912.792
	03	A Otras Entidades Públicas		5.912.792
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	03	2.471.689
	029	Municipalidades	04	3.085.386
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	05	355.717
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		198.791
	06	Equipos Informáticos		133.838
	07	Programas Informáticos		64.953
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		872.883
	03	A Otras Entidades Públicas		872.883
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	06	872.883
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la distribución regional y comunal de los recursos, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y/o proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
Asimismo, se podrán convenir con universidades del Estado, o reconocidas por éste, la ejecución de estudios destinados al fortalecimiento del desarrollo territorial y del proceso de descentralización a nivel regional y local.

Incluye hasta \$306.148 miles para financiamiento de becas para pasantías de funcionarios públicos. También se podrá otorgar este beneficio a personas naturales que hayan participado en el desarrollo de actividades en el área de acción Evaluación Continua y Gestión del Conocimiento, inserto en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Este beneficio se otorgará de acuerdo a los procedimientos y modalidades que se determinen en una resolución de esta subsecretaría, la que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Asimismo, se podrán transferir hasta un total de \$20.000 miles a instituciones públicas o de la sociedad civil, que hayan participado en actividades enmarcadas en el ámbito de la citada área de acción, para financiar proyectos o programas destinados al desarrollo de los territorios.

Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá estar disponible en el sitio web de la Subsecretaría, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

04 La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios. Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web de la Subsecretaría, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

05 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de apoyo a la acreditación de la calidad de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad. Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, y definición de estándares de prestación de servicios.

Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web de la Subsecretaría, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.

06 Estos recursos se destinarán a compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión

financiera en los municipios.

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios. Se deberá entregar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, copia de los convenios firmados con los Alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La información señalada en el inciso anterior, deberá consolidarse por comuna y estar disponible en el sitio web del Ministerio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.